

No. 037/2015.

8 de abril del dos mil quince.

Señorita

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha viernes 27 de marzo de 2015, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

El acuerdo, resolución o documento, mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, del cual el Presidente de BANDESAL, es Secretario, (art. 9 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales), ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP's) por US\$111 millones, a un interés del 3%.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Denegar** la información solicitada, amparado en el Art. 24, literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el que se establece que el Secreto Fiduciario es información confidencial, teniendo su solicitud dicho carácter.

No obstante lo anterior, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación a la presente denegatoria, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en los próximos cinco días hábiles de su notificación, conforme al art. 82 de la LAIP.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a  
en esta misma fecha miércoles 8 de abril de 2015.

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez  
Oficial de Información  
Oficina de Información y Respuesta  
Banco de Desarrollo de El Salvador